



## JUNTA ELECTORAL

En la localidad de Madrid, la Junta Electoral de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, nombrada por la Comisión Delegada de fecha 4 de marzo de 2018, para actuar en el proceso electoral de la RFEDI 2018, en uso de sus atribuciones, ha tomado la siguiente,

## RESOLUCIÓN

A la reclamación planteada por D. Enrique Montero Toro, en nombre y representación del Club Deportivo Serrallo Sierra Nevada y como Presidente del mismo, en su propio nombre y en nombre y representación de D<sup>a</sup> Noelia Arias Casares.

Solicita el reclamante la inclusión en el censo de clubes del Club Deportivo Serrallo Sierra Nevada, y la inclusión en el censo de deportistas de D<sup>a</sup> Noelia Arias Casares.

1- A la vista de los datos y antecedentes que obran en los archivos de la RFEDI, resulta que el Club Deportivo Serrallo Sierra Nevada, ha participado en competiciones oficiales de ámbito estatal del calendario RFEDI de la temporada 2016-2017, y que en la presente temporada su actividad como club deportivo, tendrá lugar con fecha 21 de abril 2018, mediante la participación en el Campeonato de Andalucía de Esquí de Fondo de Sierra Nevada.

En consecuencia, y al reunir los requisitos previstos en el Art. 16.1.b) del Reglamento electoral, la Junta Electoral RESUELVE por unanimidad de sus miembros, la inclusión del Club Deportivo Serrallo Sierra Nevada, en el censo de clubes para las elecciones a la Asamblea General de la RFEDI del año 2018.

2- A la vista de los datos y antecedentes que obran en los archivos de la RFEDI, resulta que la deportista D<sup>a</sup> Noelia Arias Casares cumple los requisitos de licencia y actividad en el año 2016-2017, y de licencia (registrada en la web el día 13/07/2017) en la temporada 2017-2018, estando incluida en el Censo provisional de deportistas de Esquí de Fondo, por lo que no procede subsanación alguna.



Por todo lo cual, esta JUNTA ELECTORAL, ha tomado el siguiente,

## ACUERDO

**ADMITIR** la inclusión en el censo de CLUBES del Club Deportivo Serrallo Sierra Nevada por cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5.2 de la Orden reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, y del artículo 16.1 del Reglamento Electoral de la RFEDI.

Se incorporará al censo de forma inmediata.

Contra esta resolución y según el artículo 6.5 de la Orden Ministerial 2764/2015 reguladora de los procesos electorales de las Federaciones deportivas españolas, cabe recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de diez días hábiles.

Madrid, 20 Abril 2018



La Junta Electoral de la RFEDI